

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN ASTURIANA DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI.

ADENDA DE MODIFICACIÓN

En Oviedo, a 17 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Pedro Sanjurjo González, Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación de la Cámara conforme a lo previsto en el artículo 38.1 del Reglamento de la Junta General y autorizado por la Mesa de la Cámara por Acuerdo de 1 de julio de 2014.

De otra parte, Doña Paz Andrés Sáenz de Santa María, Presidenta la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui, designada por la Junta Directiva como representante legal para cuantas gestiones fuera necesario realizar ante cualquier institución, según certificado expedido por el Secretario el 9 de julio de 2013.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Junta General del Principado de Asturias, a través de su Presidente, autorizado a tal fin por Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 10 de julio de 2013, y la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui, a través de su Presidenta, firmaron el 16 de julio de 2013 un Convenio para servir de marco general a la cooperación permanente entre la Junta General del Principado de Asturias y la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui en materias que sean de mutuo interés

SEGUNDO.- Que la experiencia adquirida en la aplicación del Convenio y las particulares características de la entidad destinataria y del programa a desarrollar han puesto de manifiesto la necesidad de modificar la cláusula Tercera del mismo que, al regular la financiación, detalla con excesivo detalle y rigidez los términos y condiciones de la subvención que otorgará la Junta General, resultando más idóneo para la naturaleza compleja de la gestión de este tipo de subvencione permitir optar por las distintas posibilidades que ofrece la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal fin, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda con la siguiente

CLAUSULAS

Tercera modificada.- Financiación

1. La Junta General contribuirá a financiar el programa «Vacaciones en paz», con cargo a la subvención nominativa que anualmente fije en su Presupuesto, con una cuantía máxima de diez mil euros (10.000 €), que se graduará en función del proyecto que la Asociación presentará a la Junta General anualmente junto a los certificados por los que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales y sociales.

2. La concesión de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, se detallan en la Resolución por la que, en cada ejercicio, se hará efectiva la subvención nominativa, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma.

El resto de cláusulas del Convenio de colaboración no sufre variación.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento de la presente Adenda al Convenio de colaboración celebrado en fecha 16 de julio de 2013.

**JUNTA GENERAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



Pedro Sanjurjo González

**ASOCIACIÓN ASTURIANA DE
AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI**



Paz Andrés Sáenz de Santa María